

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1127

31 de enero de 2023

Presentado por el señor *Villafañe Ramos*

Coautores la señora Hau y coautores los señores Ruiz Nieves y Vargas Vidot

Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para enmendar los Artículos 3.06, 3.08, 3.14, 3.26 y 3.27 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de proveer el privilegio de la licencia de conducir a los inmigrantes que poseen un número de seguro social, pero carecen de un estatus migratorio definido; y para otros propósitos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, ofrece licencia provisional a inmigrantes sin estatus migratorio regular. Sin embargo, los requisitos para otorgar la misma no se atemperan con la realidad legal de muchos inmigrantes. Actualmente, para poder otorgar licencia provisional, se requiere que el inmigrante sin estatus migratorio regular no tenga, ni vaya a tener, un número de seguro social. No obstante, esto parte de la premisa equivocada de que un inmigrante con seguro social tiene estatus migratorio regular. Así las cosas, este requisito deja desprovisto del privilegio de la licencia de conducir a muchos inmigrantes que tienen un número de seguro social asignado, pero no tienen un estatus migratorio definido; asunto que requiere la acción de esta Asamblea Legislativa para su subsanar este vacío.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección. 1- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 3.06 de la Ley 22-2000, según
2 enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que
3 lea como sigue:

4 “Artículo 3.06. — Requisitos para Conducir Vehículos de Motor.

5 Toda persona que se autorice a conducir un vehículo de motor en Puerto Rico
6 deberá cumplir con los siguientes requisitos:

7 (a) ...

8 ...

9 (e) Poseer documentación que demuestre que es ciudadano o nacional de los
10 Estados Unidos; o **[un extranjero con estado legal permanente o temporal o una**
11 **visa válida, o que ha solicitado o se le ha concedido el asilo y es un refugiado]**
12 *residente legal permanente o condicional de los Estados Unidos; o que no siendo*
13 *ciudadano o nacional de los Estados Unidos, ni residente legal permanente o condicional*
14 *de los Estados Unidos, pueda demostrar que el gobierno federal le ha otorgado algún tipo*
15 *de documento, tal como, pero sin limitarse a, una visa de no-inmigrante, permiso de*
16 *empleo (Employment Authorization Document) o certificación que indique que su*
17 *presencia física en los Estados Unidos está autorizada.*

18 (f) ...

19 ...”

1 Sección 2.- Se enmienda el inciso (h) del Artículo 3.08 de la Ley 22-2000, según
2 enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que
3 lea como sigue:

4 “Artículo 3.08. – Requisito para Licencia de Aprendizaje.

5 Ninguna persona podrá aprender a conducir un vehículo de motor por las vías
6 públicas sin que se le haya expedido una licencia para ese fin por el Secretario. El
7 Secretario expedirá una licencia de aprendizaje a toda persona que:

8 (a) ...

9 ...

10 (h) Presente documentación que demuestre que es ciudadano o nacional de los
11 Estados Unidos; o **[un extranjero con estado legal permanente o temporal o una**
12 **visa válida, o que ha solicitado o se le ha concedido el asilo y es un refugiado]**
13 *residente legal permanente o condicional de los Estados Unidos; o que no siendo*
14 *ciudadano o nacional de los Estados Unidos, ni residente legal permanente o condicional*
15 *de los Estados Unidos, pueda demostrar que el gobierno federal le haya otorgado algún*
16 *tipo de documento, tal como, pero sin limitarse a, una visa de no-inmigrante,*
17 *“Employment Authorization Document” o certificación que indique que su presencia*
18 *física en los Estados Unidos está autorizada.*

19 (i) ...

20 ...”

1 Sección 3.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 3.14 de la Ley 22-2000, según
2 enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que
3 lea como sigue:

4 “Artículo 3.14. – Vigencia y renovación de licencias de conducir.

5 Toda licencia de conducir que expida el Secretario, ya sea esta emitida a través de
6 un certificado o de forma virtual, excepto las licencias de conducir provisionales
7 expedidas bajo los *Artículos 3.06(e) y 3.08(h)*, y bajo los *Artículos 3.26 y 3.27* de esta
8 Ley, se expedirá por un término de ocho (8) años, y podrá ser renovada por periodos
9 sucesivos de ocho (8) años. La fecha de vencimiento de la licencia de conducir
10 coincidirá con la fecha de nacimiento de la persona. *Toda licencia de conducir expedida*
11 *bajo los Artículos 3.06(e) y 3.08(h), o los Artículos 3.26 y 3.27 se expedirá por un término de*
12 *cuatro (4) años, y podrá ser renovadas por periodos sucesivos de ocho (4) años.*

13 ...

14 Aquel ciudadano que no solicite su licencia de conducir bajo las regulaciones del
15 “REAL ID Act” deberá ser orientado, por escrito, sobre las consecuencias de no
16 solicitar el “REAL ID”. Dicha orientación deberá incluir como mínimo lo siguiente:

17 a. ...

18 b. Que no podrá utilizar dicha licencia de conducir *como medio de identificación*
19 *para realizar viajes domésticos (dentro de Estados Unidos y sus territorios);*

20 ...”

1 Sección 4.- Se enmienda el Artículo 3.26 de la Ley 22-2000, según enmendada,
2 conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como
3 sigue:

4 “Artículo 3.26. – Licencia de conducir provisional.

5 A. Elegibilidad. **[Toda persona extranjera]** *Cualquier ciudadano de país extranjero*
6 *que no pueda demostrar presencia legal en los Estados Unidos que [(i)] haya residido*
7 *en Puerto Rico por un periodo mayor a [un (1) año;] seis (6) meses, podrá solicitar*
8 *una licencia de conducir provisional bajo este Artículo previo al cumplimiento de los*
9 *requisitos dispuestos en el siguiente párrafo; [(ii) que no posea una tarjeta de seguro*
10 *social ni un documento que verifique que no es elegible o no se le aplica*
11 *asignarle un número de seguro social; y (iii) que no posea documentación que*
12 *demuestre que es ciudadano de los Estados Unidos de América, o*
13 *documentación expedida por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los*
14 *Estados Unidos de América (United States Citizenship and Immigration*
15 *Services) que autorice su presencia en los Estados Unidos de América, podrá*
16 *solicitar, previo cumplimiento con los requisitos dispuestos en este Artículo,*
17 *una licencia de conducir provisional.]*

18 B. Requisitos para la expedición de una licencia de conducir provisional. Toda
19 persona que solicite una licencia de conducir provisional bajo este Artículo
20 deberá:

21 i. ...

22 ii. ...

1 iii. Poseer un pasaporte vigente de su país de ciudadanía o una identificación
2 **[consular]** vigente expedida por **[un consulado de su país de ciudadanía con**
3 **el propósito de identificar a la persona]** *el gobierno de dicho país*. Para que la
4 identificación **[consular]** sea válida, ésta deberá contener el nombre, fecha de
5 nacimiento, foto y firma *[de la persona]* *del solicitante*, así como la fecha de
6 expedición y de expiración de la identificación. Además, para que la
7 identificación **[consular]** sea válida, el consulado *o entidad gubernamental* que
8 la expide deberá requerir a la persona prueba de su ciudadanía e identidad.
9 La identificación **[consular]** deberá ser debidamente certificada por la
10 autoridad consular *o entidad competente* y deberá estar *acompañada de una*
11 *traducción certificada* **[traducida]** al español o inglés, *de ser necesario*.

12 C. Limitaciones. Las licencias de conducir provisionales expedidas conforme a
13 este Artículo estarán excluidas de las disposiciones del REAL ID Act en lo
14 concerniente a requisitos de expedición y almacenamiento de datos de los
15 conductores a quienes se les expida la licencia. Asimismo, contendrán en su faz
16 un aviso claro *indicando* **[a los efectos de]** que éstas *no serán aceptables para*
17 *propósito federal* **[podrían no ser aceptadas por una agencia federal para**
18 **propósitos de identificación o cualquier otro propósito oficial]**. Además, la
19 licencia de conducir provisional deberá tener un diseño único o indicador de
20 color que lo distinga del resto de las licencias de conducir, conforme a la
21 reglamentación que a esos efectos promulgue el Secretario.

22 ...

1 E. Vigencia. Toda licencia de conducir provisional que expida el Secretario bajo
2 este Artículo, se expedirá por un término de **[tres (3)]** *cuatro (4)* años, y podrá ser
3 renovada por periodos sucesivos de **[tres (3)]** *cuatro (4)* años.

4 F. ...”

5 Sección 5.- Se enmienda el Artículo 3.27 de la Ley 22-2000, según enmendada,
6 conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como
7 sigue:

8 “Artículo 3.27. – Licencia de aprendizaje provisional.

9 A. Elegibilidad. **[Toda persona extranjera que (i) haya residido en Puerto Rico**
10 **por un periodo mayor a un (1) año, lo cual deberá evidenciar de la forma que el**
11 **Secretario establezca mediante reglamento; (ii) no posea una tarjeta de seguro**
12 **social ni un documento que verifique que no es elegible o no se le aplica**
13 **asignarle un número de seguro social; y (iii) no posea documentación que**
14 **demuestre que es ciudadano de los Estados Unidos de América, o**
15 **documentación expedida por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los**
16 **Estados Unidos de América (United States Citizenship and Immigration**
17 **Services) que autorice su presencia en los Estados Unidos de América, podrá**
18 **solicitar, previo cumplimiento con los requisitos dispuestos en este Artículo,**
19 **una licencia de aprendizaje provisional.]** *Cualquier (i) ciudadano de país extranjero*
20 *que no pueda demostrar presencia legal en los Estados Unidos; y (ii) que haya residido en*
21 *Puerto Rico por un periodo mayor a seis (6) meses, asunto deberá evidenciar en la forma*
22 *que el Secretario establezca mediante reglamento, podrá solicitar una licencia de*

1 *aprendizaje provisional bajo este Artículo previo al cumplimiento de los requisitos*
2 *dispuestos en el siguiente párrafo.*

3 B. Requisitos para la expedición de una licencia de aprendizaje provisional. Toda
4 persona que solicite una licencia de aprendizaje provisional bajo este Artículo
5 deberá:

6 i. ...

7 ii. **[Poseer un pasaporte vigente de su país de ciudadanía o una**
8 **identificación consular vigente expedida por un consulado de su país de**
9 **ciudadanía con el propósito de identificar a la persona. Para que la**
10 **identificación consular sea válida, ésta deberá contener el nombre, fecha de**
11 **nacimiento, foto y firma de la persona, así como la fecha de expedición y de**
12 **expiración de la identificación. Además, para que la identificación consular**
13 **sea válida, el consulado que la expide deberá requerir a la persona prueba**
14 **de su ciudadanía e identidad. La identificación consular deberá ser**
15 **debidamente certificada por la autoridad consular o competente y deberá**
16 **estar traducida al español o inglés. La presentación del pasaporte o**
17 **identificación consular constituirá el cumplimiento con el requisito (e) del**
18 **Artículo 3.08 de esta Ley, siempre y cuando estos documentos contengan**
19 **una foto, el nombre completo y la fecha de nacimiento del solicitante.]**

20 *Poseer un pasaporte vigente de su país de ciudadanía o una identificación vigente*
21 *expedida por el gobierno de dicho país. Para que la identificación sea válida, ésta*
22 *deberá contener el nombre, fecha de nacimiento, foto y firma del solicitante, así como*

1 *la fecha de expedición y de expiración de la identificación. Además, para que la*
2 *identificación sea válida, el consulado o entidad gubernamental que la expide deberá*
3 *requerir a la persona prueba de su ciudadanía e identidad. La identificación deberá ser*
4 *debidamente certificada por la autoridad consular o entidad competente y deberá estar*
5 *acompañada de una traducción certificada al español o inglés, de ser necesario.*

6 C. Limitaciones. Las licencias de aprendizaje provisionales expedidas conforme a
7 este Artículo estarán excluidas de las disposiciones del REAL ID Act en lo
8 concerniente a requisitos de expedición y almacenamiento de datos de los
9 conductores a quienes se les expida la licencia. Asimismo, contendrán en su faz
10 un aviso claro *indicando que éstas no serán aceptables para propósito federal. [a los*
11 **efectos de que éstas podrían no ser aceptadas por una agencia federal para**
12 **propósitos de identificación o cualquier otro propósito oficial.]** Además, la
13 licencia de aprendizaje provisional deberá tener un diseño único o indicador de
14 color que lo distinga del resto de las licencias de conducir, conforme a la
15 reglamentación que a esos efectos promulgue el Secretario.

16 D ...”

17 Sección 6. — Vigencia.

18 Esta Ley entrará en vigor seis (6) meses luego de su aprobación.